

**Auto Interlocutorio No. 1965**  
Radicado: 17001 61 06 799 2015 83216 00 NI 0094 Proceso Físico  
Condenad@: CARLOS LENIS GONZALEZ TOVAR  
Cédula: 1.053.801.178  
Delito: ACCESO CARNAL VIOLENTO  
Ley 906 de 2004  
Asunto: Redención de pena



## JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES, CALDAS

Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

### I. ASUNTO

Procede el Despacho a resolver la solicitud de redención de pena al sentenciado **CARLOS LENIS GONZALEZ TOVAR**, quien se encuentra purgando pena a cargo del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Manizales, Caldas.

### II. ANTECEDENTES.

Pasa el proceso del asunto con la siguiente documentación expedida por el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Manizales, Caldas, en aras de ser tenida en cuenta para obtener redención de pena, así:

1. Certificado de cómputos N° 18559717 con **480** horas de **trabajo** comprendidas en los meses de abril a junio de 2022.
2. Actas de evaluación con calificación sobresaliente.
3. Certificados de calificación de conducta en el grado de ejemplar por los periodos reportados como laborados.

### III. CONSIDERACIONES

#### COMPETENCIA.

Este Despacho es competente para resolver las presentes solicitudes conforme lo dispone el artículo 38 numerales 1º y 3º de la Ley 906 de 2004 en concordancia con la Ley 65 de 1993.

#### PROBLEMA JURÍDICO.

**Auto Interlocutorio No. 1965**

Radicado: 17001 61 06 799 2015 83216 00 NI 0094 Proceso Físico

Condenad@: CARLOS LENIS GONZALEZ TOVAR

Cédula: 1.053.801.178

Delito: ACCESO CARNAL VIOLENTO

Ley 906 de 2004

Asunto: Redención de pena

Con base en la documentación que fue allegada al expediente, corresponde en esta oportunidad analizar si es posible conceder redención de pena por concepto de **trabajo** al señor **CARLOS LENIS GONZALEZ TOVAR**.

El artículo 494 de la Ley 600 de 2000 prevé que el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad concederá la redención de pena por trabajo, estudio o enseñanza, de conformidad con lo previsto en la Ley 65 de 1993. Dicho instrumento legal a la vez establece en su artículo 101 que, junto a la evaluación del trabajo, estudio o enseñanza, a efecto de conceder la redención por dichos factores, deberá considerarse la conducta del interno. El segundo inciso, del artículo 101 de la Ley 65 de 1993 consigna que "cuando esta evaluación sea negativa (mala), el juez de ejecución de penas se abstendrá de conceder dicha redención".

En el caso que nos ocupa y confrontando la documentación aportada se tiene que la conducta del interno durante el periodo laborado, fue calificada en el grado de **ejemplar** y con una evaluación calificada en **sobresaliente**.

Conforme lo certificado por la autoridad competente el tiempo de redención obedece a:

<b>HORAS DE TRABAJO</b>	<b>SE DIVIDE ENTRE</b>	<b>TOTAL, DÍAS</b>
480	16	30
<b>TOTAL</b>		<b>30 DÍAS</b>

Así, le representan un total de **TREINTA (30) DÍAS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, 97 y 100 de la ley 65 de 1993, los cuales se abonarán al tiempo que lleva privada de la libertad a efectos de descontar pena.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES CALDAS**,

**IV. RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER REDENCIÓN DE PENA** a favor **CARLOS LENIS GONZALEZ TOVAR**, por concepto de **trabajo**, la cantidad de **TREINTA (30) DÍAS**, los cuales se

**Auto Interlocutorio No. 1965**

Radicado: 17001 61 06 799 2015 83216 00 NI 0094 Proceso Físico

Condenad@: CARLOS LENIS GONZALEZ TOVAR

Cédula: 1.053.801.178

Delito: ACCESO CARNAL VIOLENTO

Ley 906 de 2004

Asunto: Redención de pena

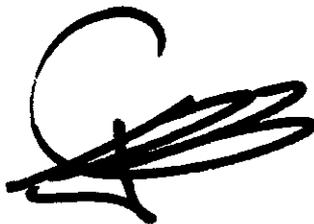
abonan al tiempo que lleva privado de la libertad, de conformidad con lo regulado en el art. 82 de la Ley 65 de 1993.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la Secretaría del Centro de Servicios Administrativos:

1. Realice la notificación del presente auto al interno.
2. Envíe copia del presente auto a la Asesoría Jurídica del Penal de Manizales, Caldas, para que repose en la hoja de vida del condenado.

**TERCERO: INFORMAR** que CONTRA EL PRESENTE PROVEIDO proceden los recursos de reposición y apelación ante el superior, los mismos que se presentarán dentro de los tres días siguientes a la última notificación.

Notifíquese y Cúmplase



RUBY DEL CARMEN RIASCOS VALLEJO

Juez Segunda de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales



**Auto Interlocutorio No. 1965**

Radicado: 17001 61 06 799 2015 83216 00 NI 0094 Proceso Físico

Condenad@: CARLOS LENIS GONZALEZ TOVAR

Cédula: 1.053.801.178

Delito: ACCESO CARNAL VIOLENTO

Ley 906 de 2004

Asunto: Redención de pena

NOTIFICACIÓN: Que hago hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022 a las partes  
intervinientes. Enterados firman.

REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

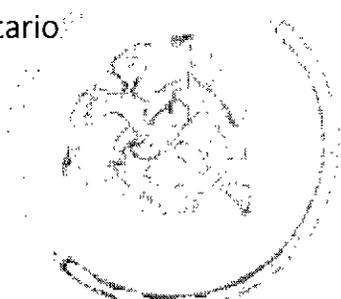
CARLOS LENIS GONZALEZ TOVAR

Domiciliario a cargo del EPC Manizales, Caldas

DEFENSOR PÚBLICO

JOSE LUIS ROJAS RODRIGUEZ

Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia